



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Independencia N° 510 – Virú

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2013-MPV

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ:

Visto, en Sesión N° 01-2013, Ordinaria de Concejo de fecha veinticuatro de enero del año dos mil trece; la Carta N° 004-2013-SIUTRAMUN/MPV, mediante el cual el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Provincial de Virú hace conocer abuso de autoridad del Gerente de Administración Tributaria y solicita se investigue presuntos indicios de corrupción denunciados por el agremiado Félix Cabrera Torres; y,

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el segundo párrafo de la carta descrita en la parte expositiva, nos hace de conocimiento las posibles acciones de corrupción que estaría desarrollando el actual Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Virú, señor Julio Bazán Esquerre; por tal motivo los señores regidores han estimado pertinente conformar una Comisión Especial de Regidores para que investiguen respecto a los manejos administrativos de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, el Artículo 92° del Reglamento Interno del Concejo de esta Municipalidad, aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2003-MPV, establece que las Comisiones Especiales de Regidores se designan por Acuerdo de Concejo a propuesta del Alcalde o de los Regidores, para asuntos específicos que no correspondan a ninguna de las Comisiones Permanentes o que por su importancia o gravedad así lo requieran, concordante con los Artículo 9° y 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

En ejercicio de las facultades que confiere el inciso 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto unánime de sus miembros,

ACORDO:

ARTICULO ÚNICO.- Conformar una Comisión Especial de Regidores presidida por la señorita regidora KATHERINE NIETO POLO BARRETO e integrada por los señores regidores DAMIAN CASTILLO MEDEROS, JESÚS URCIA SOLES y LUIS CASTILLO PULIDO, para que se encargue de la investigación respecto a los manejos administrativos de la Gerencia de Administración Tributaria.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

Dado en la ciudad de Virú, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil trece.

C.c.
GM
Interesados (04)
Archivo.

